



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Expediente: PFC./25.20/226/2025

Asunto: Registro de contrato de adhesión.

Oficio N°: PFC/SPT/DGDCCAT/324/2025

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR: RBA INTERNET
OBJETO DEL CONTRATO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y/O INTERNET FIJO
NÚMERO DE REGISTRO: 231-2025
FECHA DE REGISTRO: 02/07/2025



CONCESIÓN ÚNICA

AUTORIDAD QUE OTORGÓ: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO: FET100426CO-518460
VIGENCIA: 16/07/2051
NATURALEZA: TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL

RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ
P R E S E N T E

Ciudad de México, a los 02 días del mes de julio del año 2025

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de registro de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, párrafos primero y segundo, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



**Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones**

Expediente: PFC./25.20/226/2025

Una vez realizado el análisis al contenido del contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta dirección general determina **REGISTRAR** el contrato de adhesión, al cual se le asignó el número de registro **231-2025** de fecha **dos de julio de dos mil veinticinco**, el cual debe utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión registrado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en el artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, por lo que se adjunta al presente, el contrato de adhesión registrado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se debe respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

Cabe señalar que, a partir de la comercialización y durante todo el tiempo que se presten los servicios, el portal de internet señalado en el contrato de adhesión, debe encontrarse debidamente habilitado, para exhibir en el mismo, así como a la vista en el centro de atención y/o disponible a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, la información requerida por la NOM-184-SCFI-2018.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma María del Carmen Gutiérrez Niebla, Directora General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones IV, XI, XVII y XXVII y 33 fracciones II y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso c) y 61 fracciones III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

LOCM/CAHA/APDS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ

NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET

RFC: MEGR760522QF8

DOMICILIO:

CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960

CAT: 4291111378

CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM

PÁGINA WEB: HTTPS://RBAINTERNET.COM/

SUSCRIPTOR

TIPO DE PERSONA:

☐ PERSONA FISICA ☐ PERSONA MORAL

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL (en caso de persona moral):

DOMICILIO

Calle

Ext

Int

Colonia

Alcaldía/Municipio

Estado

C.P.

Teléfono Fijo

☐

Móvil

☐

RFC

SERVICIOS CONTRATADOS

☐ TELEVISIÓN RESTRINGIDA☐ INTERNET FIJO☐ TELEVISIÓN RESTRINGIDA E INTERNET FIJODESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA
(INCISO I) NOM numeral 5.1.2.1)

FOLIO IFT:

TARIFA

FECHA DE PAGO
modalidad
Mensualidades
fijas POR
ADELANTADO

Total Mensualidad

\$

M.N

Aplica Tarifa por
Reconexión:
SI ☐ NO ☐

\$

M.N

VIGENCIA DEL
CONTRATO Y
PENALIDAD☐ INDEFINIDO

Sin Penalidad

☐ PLAZO FORZOSO DE
MESES.Pagando el 20% de los meses no
devengados relativo al plazo forzoso
(Cuando el equipo sea entregado en
comodato)Pagando el costo remanente del
equipo sin penalidad en el servicio
(Cuando el equipo sea entregado en
compraventa).Pagando el costo de
instalación inicialmente exento.

En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.

DATOS DEL EQUIPO

Equipo entregado en:

COMPRA-VENTA ☐PROPIO ☐COMODATO ☐

Decodificador

Modem

Marca:

Marca:

Modelo:

Modelo:

Número de
Serie:Número de
Serie:Número de
Equipos:Número de
Equipos:Garantía de cumplimiento
de obligación:Pagaré para garantizar la devolución del
equipo entregado en comodato.
Visible en el anexo de la presente carátula
y contrato de adhesión

INSTALACIÓN DEL EQUIPO

Domicilio
Instalación:

Fecha:

Hora:

Costo:

\$

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar
el servicio en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la
firma del presente contrato.Cantidad a pagar por equipo en caso de compra-venta: \$ _____
total por ☐ mes ☐ pago único

MÉTODO DE PAGO

☐ Efectivo☐ Cheque☐ Domiciliado con Tarjeta☐ Transferencia Bancaria☐ Depósito a cuenta Bancaria

Datos para el método de pago elegido.



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ

NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET

RFC: MEGR760522QF8

DOMICILIO:

CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960

CAT: 4291111378

CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM

PÁGINA WEB: HTTPS://RBAINTERNET.COM/

AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO

Por medio de la presente Sí ☐ NO ☐ autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos será por _____ meses.

Firma

Banco:

Número de Tarjeta:

SERVICIOS ADICIONALES

1.	DESCRIPCIÓN:	COSTO:	2.	DESCRIPCIÓN:	COSTO:

CONCEPTOS FACTURABLES

(Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)

1.	DESCRIPCIÓN:	COSTO:	2.	DESCRIPCIÓN:	COSTO:

EL SUScriptor AUTORIZA SE LE ENVIE POR CORREO ELECTRÓNICO

Factura	SI ☐ NO ☐	Carta de Derechos Mínimos	SI ☐ NO ☐	Contrato de Adhesión	SI ☐ NO ☐
CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO:				FIRMA SUScriptor	

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUScriptor

- El Suscriptor SI ☐ NO ☐ autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA _____
- El suscriptor acepta SI ☐ NO ☐ recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquetes. FIRMA _____

MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES

TELÉFONO:	4291111378	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CORREO ELECTRÓNICO:	contacto@rbainternet.com	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES:	Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet https://rbainternet.com/	

LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:

1. La página del proveedor	https://rbainternet.com/
Buró comercial de PROFECO	https://burocomercial.profeco.gob.mx/
Físicamente en los centros de atención del proveedor	Consultar centros de atención a clientes en https://rbainternet.com/

LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO EN PROFECO EL 02/07/2025, CON NÚMERO: 231-2025 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO:



LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÚMERO

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de _____, a ____ de _____ de _____.

PROVEEDOR

SUScriptor



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ
NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET
RFC: MEGR760522QF8
DOMICILIO:
CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960
CAT: 4291111378
CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM
PÁGINA WEB: [HTTPS://RBAINTERNET.COM/](https://RBAINTERNET.COM/)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA Y/O INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Ambas partes declaran:

- Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, *Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones*, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Televisión Restringida y/o Internet fijo, (en adelante el Servicio), de manera conjunta o separada, continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas POR ADELANTADO, es decir el servicio se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago, exceptuando el momento de pago del servicio. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del servicio, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato tiene una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual

contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden pactar en el presente contrato que se establezca un plazo forzoso de permanencia por la adquisición de una promoción vigente o la exención del costo de instalación, en cuyo caso, el plazo forzoso quedará establecido en la carátula mismo que no excederá de 12 (doce) meses y una vez concluido si el SUSCRIPTOR continúa con el servicio la vigencia del mismo pasará a ser indefinida.

El SUSCRIPTOR puede dar por terminado el servicio contratado a un plazo forzoso pagando el 20% de los meses no devengados relativos al plazo forzoso (Cuando el equipo sea entregado en comodato), Pagando el costo remanente del equipo sin penalidad en el servicio (Cuando el equipo sea entregado en compraventa), o en su caso, pagando el costo de instalación inicialmente exento. La cancelación de los servicios contratados en plazo forzoso no exime al SUSCRIPTOR de cubrir los adeudos pendientes, derivados de los servicios contratados y devengados.

El PROVEEDOR debe comunicar de manera fehaciente al SUSCRIPTOR que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. El suscriptor podrá elegir entre las siguientes modalidades:

1. COMODATO: Los equipos y accesorios que son necesarios para recibir el servicio son propiedad del PROVEEDOR mismos que se entregan al SUSCRIPTOR en **COMODATO** (en préstamo). El SUSCRIPTOR se compromete a la guarda,



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ

NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET

RFC: MEGR760522QF8

DOMICILIO:

CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960

CAT: 4291111378

CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM

PÁGINA WEB: [HTTPS://RBAINTERNET.COM/](https://RBAINTERNET.COM/)

custodia y conservación del (los) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos al PROVEEDOR, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo, y por su parte el PROVEEDOR se obliga a dar mantenimiento a los equipos y accesorios para la adecuada prestación del servicio.

Cuando las fallas que se presenten en el equipo y accesorios no sean atribuibles al SUSCRITOR, el PROVEEDOR se obliga a realizar de manera gratuita las reparaciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente, la garantía no será válida bajo los supuestos de mal uso de los equipos, manipulación indebidamente aplicada por el SUSCRITOR, o cuando las causas sean imputables al SUSCRITOR. Ambas partes deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por el PROVEEDOR se debe de identificar y mostrar al SUSCRITOR la orden de trabajo expedida por el PROVEEDOR.

En caso de que el equipo terminal brindado en COMODATO se encuentre en reparación o mantenimiento, el PROVEEDOR debe suspender el cobro del SERVICIO por el periodo que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho equipo terminal, excepto cuando el PROVEEDOR acredite que el SUSCRITOR está haciendo uso del servicio o le haya proporcionado un equipo sustituto.

Cuando el equipo provisto en COMODATO, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el SUSCRITOR deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del equipo y para suspender el cobro del SERVICIO hasta que el SUSCRITOR tenga otro equipo para poder recibir el servicio.

El SUSCRITOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una autoridad competente, que acredite el objeto de robo o siniestro, para que la reposición del equipo no tenga costo. Si el SUSCRITOR no presentará copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante autoridad competente deberá cubrir la totalidad del valor comercial del equipo terminal.

En caso de que dichos equipos presenten fallas originadas por defecto de fábrica el PROVEEDOR se compromete a realizar la reparación o sustitución del equipo sin costo alguno para el SUSCRITOR.

Si al término o rescisión del contrato, el SUSCRITOR no devuelve al PROVEEDOR el equipo que le fue entregado en comodato en términos de lo previsto en este contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por el SUSCRITOR para garantizar la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato.

Sí al finalizar la relación contractual y el SUSCRITOR sí haya devuelto al PROVEEDOR el equipo que le fue entregado en comodato, el PROVEEDOR tiene la obligación de devolver el

pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el anexo 1 del presente contrato al SUSCRITOR.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente contrato, el SUSCRITOR se obliga a devolver o entregar el equipo al PROVEEDOR a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del contrato.

En el momento en el que, el SUSCRITOR realice la devolución del equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre del SUSCRITOR y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe.

El PROVEEDOR se obliga a devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el anexo 1 al término del contrato siempre y cuando el SUSCRITOR entregue el equipo. En el supuesto que el SUSCRITOR no devuelva el equipo a la terminación del contrato, el PROVEEDOR podrá hacer valer el pagaré establecido en el anexo 1.

2. COMPRA-VENTA: Para que el SUSCRITOR haga uso del servicio, es necesario que cuente con un equipo terminal el cual podrá ser adquirido en COMPRA-VENTA a través del PROVEEDOR.

En caso de que el SUSCRITOR adquiera un equipo en COMPRA-VENTA con el PROVEEDOR, éste se encontrará bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro operador de servicios de telecomunicaciones. El SUSCRITOR podrá solicitar el desbloqueo del equipo tan pronto haya pagado el precio total del mismo.

El equipo adquirido en COMPRA-VENTA por el SUSCRITOR a través del PROVEEDOR cuenta con garantía de 90 días contados a partir de la entrega del equipo terminal. En caso de que el equipo fallara fuera de la vigencia de garantía de equipo, el PROVEEDOR informará al SUSCRITOR, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación de su Equipo.

El PROVEEDOR suspenderá el cobro del servicio por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía de equipo se proporcione al SUSCRITOR un equipo sustituto de similares características.

La suspensión del cobro del servicio no procederá en caso de que el SUSCRITOR haga uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.

En caso de robo o extravío del equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los SERVICIOS sin consentimiento del SUSCRITOR, éste deberá solicitar la suspensión del servicio a través de los medios de contacto establecidos en la carátula del presente contrato.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, el SUSCRITOR se obliga a pagar al PROVEEDOR el remanente del costo total del equipo que le fue entregado en COMPRA-VENTA, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez)



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ

NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET

RFC: MEGR760522QF8

DOMICILIO:

**CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960**

CAT: 4291111378

CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM

PÁGINA WEB: [HTTPS://RBAINTERNET.COM/](https://RBAINTERNET.COM/)

días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la terminación del contrato.

En el momento en el que el SUSCRIPTOR realice la liquidación del equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar factura correspondiente.

3.PROPIEDAD. El SUSCRIPTOR podrá utilizar un equipo de su propiedad para la prestación del servicio, siempre que dicho equipo se encuentre homologado conforme a las disposiciones técnicas vigentes emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

El PROVEEDOR deberá informar al SUSCRIPTOR, previo a la contratación, cuáles son los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el equipo terminal. En caso de que el equipo proporcionado por el SUSCRIPTOR no cumpla con dichas características, el PROVEEDOR deberá informarle por escrito dicha situación, indicando los motivos técnicos y normativos.

Cuando el equipo terminal utilizado para la prestación del servicio sea propiedad del SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR no estará obligado a prestar servicios de reparación, mantenimiento ni garantía sobre dicho equipo, salvo en el caso de que el equipo haya sido adquirido por el SUSCRIPTOR mediante compraventa directa con el PROVEEDOR, en cuyo caso aplicarán los términos de garantía correspondientes.

CUARTA: ENTREGA E INSTALACIÓN O ACTIVACIÓN. La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 5 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR debiendo pagar el PROVEEDOR, una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El SUSCRIPTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

El PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR previo a la contratación, cuáles son los requerimientos mínimos para la correcta instalación.

El SUSCRIPTOR tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.

El PROVEEDOR no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de Internet.

Con motivo del presente Contrato el PROVEEDOR no es ni será responsable de la instalación de ninguna red de área local

(LAN), así como tampoco de la configuración de ningún dispositivo con excepción del Equipo necesario para la instalación y prestación de los Servicios Contratados.

EL PROVEEDOR entregará el servicio contratado, en el punto de demarcación, el cual es en todos los casos el último bloque del equipo terminal, punto en el que se ubica el conector de red para su conexión a la red local del SUSCRIPTOR, por lo que cualquier medición de velocidad del plan contratado deberá de tomarse en este punto de demarcación.

QUINTA: TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

En caso de que ambas partes se sujeten a un plazo forzoso, el PROVEEDOR no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del servicio.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del servicio originalmente contratado. La cancelación de los servicios adicionales al servicio originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. El PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ

NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET

RFC: MEGR760522QF8

DOMICILIO:

CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO, CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960

CAT: 4291111378

CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM

PÁGINA WEB: [HTTPS://RBAINTERNET.COM/](https://RBAINTERNET.COM/)

fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRITOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico, electrónico, digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El PROVEEDOR dará aviso al SUSCRITOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRITOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRITOR, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRITOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRITOR.

En caso de que el contrato sea celebrado a un plazo forzoso, el PROVEEDOR no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del consumidor, por cualquier medio establecido en la Ley.

El SUSCRITOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRITOR, a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
2. En caso de que el SUSCRITOR incurra en falta de pago del servicio, transcurridos 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha límite de pago establecida en la carátula del presente contrato, el PROVEEDOR podrá suspender temporalmente la prestación del servicio hasta en tanto se regularice el adeudo correspondiente.
3. La recolección del equipo no exime al SUSCRITOR de cubrir los adeudos pendientes ni de las responsabilidades contractuales adquiridas, en términos de lo dispuesto en las demás cláusulas del presente contrato. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas, debiendo pagar el SUSCRITOR los gastos por reconexión, lo cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

Para el caso de los Servicios de Telecomunicaciones que requieren reconexión manual o presencia física la reanudación del servicio de telecomunicaciones debe realizarse en un periodo máximo de hasta setenta y dos horas contadas a partir de la fecha en que la suspensión temporal haya sido solventada.

DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El PROVEEDOR deberá bonificar y compensar al SUSCRITOR en los siguientes casos:

1. Cuando **por causas atribuibles al PROVEEDOR** no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al SUSCRITOR la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
2. Cuando la interrupción del servicio sea **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRITOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna **causa previsible** que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRITOR la parte



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ

NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET

RFC: MEGR760522QF8

DOMICILIO:

CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960

CAT: 4291111378

CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM

PÁGINA WEB: [HTTPS://RBAINTERNET.COM/](https://RBAINTERNET.COM/)

proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.

4. Cuando el PROVEEDOR realice **cargos indebidos**, deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación y bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, contará con un plazo máximo de **hasta 48 horas**, contadas a partir de la recepción del reporte del SUSCRIPTOR, para atender y resolver las fallas o interrupciones del SERVICIO, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice alguno de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 30 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrenda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e) Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.

- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al PROVEEDOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUSCRIPTOR de pagar al PROVEEDOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

El PROVEEDOR realizará la devolución de las cantidades que en su caso el SUSCRIPTOR haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motivo de la cancelación no se haya prestado efectivamente por parte del PROVEEDOR.

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO. La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPTOR por los hechos antes mencionados.

EL PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

El SERVICIO está sujeto a una cuota mensual de navegación de descarga que se determinará en el Paquete contratado por el SUSCRIPTOR, por lo que el PROVEEDOR proporcionará la información del consumo total de datos en el periodo de facturación correspondiente.

El PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA: SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA. El PROVEEDOR deberá tener disponible para el SUSCRIPTOR que lo solicite, el servicio de control parental (servicio útil para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolescentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicar de forma clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que el SUSCRIPTOR pueda operar las



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ
NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET
RFC: MEGR760522QF8
DOMICILIO:
CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960
CAT: 4291111378
CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM
PÁGINA WEB: [HTTPS://RBAINTERNET.COM/](https://RBAINTERNET.COM/)

aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio.

DÉCIMA QUINTA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUScriptor la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el PROVEEDOR.

DÉCIMA SEXTA: NO DISCRIMINACIÓN. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUScriptores en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUScriptor puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUScriptor.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUScriptor el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Para utilizar la información del SUScriptor con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, el PROVEEDOR debe obtener previamente el consentimiento expreso del SUScriptor a través de la carátula del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. El PROVEEDOR dará a conocer al SUScriptor la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.

El PROVEEDOR deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMA NOVENA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. El SUScriptor podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

VIGÉSIMA: AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el PROVEEDOR suspende los servicios una vez recibida la reclamación del SUScriptor y/o dentro de cualquier momento del procedimiento conciliatorio, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todo caso, el SUScriptor no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 231-2025 de fecha 02 del mes de julio de 2025.

Asimismo, el SUScriptor podrá consultar dicho registro en la liga de acceso a Internet [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Rodrigo Mendoza Gutiérrez!!Rba Internet 231-2025.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Rodrigo_Mendoza_Gutiérrez!!Rba_Internet_231-2025.pdf) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUScriptor, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el IFT.



PROVEEDOR: RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ

NOMBRE COMERCIAL: RBA INTERNET

RFC: MEGR760522QF8

DOMICILIO:

CALLE LÁZARO CÁRDENAS # 212 (ESQUINA CON MORELOS), ZONA CENTRO,
CUERÁMARO, GUANAJUATO., C.P. 36960

CAT: 4291111378

CORREO: CONTACTO@RBAINTERNET.COM

PÁGINA WEB: [HTTPS://RBAINTERNET.COM/](https://rbainternet.com/)

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y/O INTERNET FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUSCRIPTOR”.

PAGARÉ

BUENO POR \$3,000.00 MXN (tres mil pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de _____ a _____ de _____ de 20____.

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente en esta Ciudad a **RODRIGO MENDOZA GUTIÉRREZ** la cantidad de \$3,000.00 MXN (tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada equipo que se haya entregado en comodato y no haya sido devuelto, una vez terminada la relación contractual del presente contrato que fue celebrada con fecha _____.

(Este pagaré no podrá cobrarse de manera autónoma a las establecidas en el presente contrato de adhesión)

Nombre: _____ ACEPTO: _____.

Domicilio: _____

Firma: _____ Lugar y fecha: _____.

Leído que fue por las partes el contenido de este Anexo 1 del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de _____, _____, a los _____ días de mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

“EL PROVEEDOR”

“EL SUSCRIPTOR”

